

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)**

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)		OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN	CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	09-112-1-CFNA001-0000230-E-C-U

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO	
Hasta por 10 meses <i>Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). <input type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO			
	Día:	Mes:	Año:
Fecha inicio:	01	Mayo	2011
Fecha conclusión:	29	Febrero	2012
Fecha máxima para emitir convocatoria:	01	Julio	2011

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO		
Razón que la sustenta: La actuación del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SCT, se encuentra enmarcada en el Reglamento Interior de la SFP, en un ámbito ético y de transparencia en los procesos de selección en los que el Órgano Interno de Control participa como Representante de la SFP ante la SCT. Asimismo, se promueve la implementación de la mejora y modernización de la gestión de la Institución en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional de Carrera y Racionalización de Estructuras. La importancia de ocupar la Subdirección de Profesionalización, obedece a la necesidad de promover el cumplimiento de la normatividad vigente en relación al SPC en la APF y al mejoramiento de los procesos en materia de Recursos Humanos.		
Peligro o se altera:		
El orden social ()	Los servicios públicos (X)	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:		
Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES	FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*
NOMBRE: LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA	
CARGO: OFICIAL MAYOR	
PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL	NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):
Miriam Moreno Carrillo	

IMPORTANTE: 1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.